|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| A/51/inf/5 |
| ORIGINAL: inglés |
| fecha: 15 de septiembre de 2013 |

**Asambleas de los Estados miembros de la OMPI**

**Quincuagésima primera serie de reuniones**

**Ginebra, 23 de septiembre a 2 de octubre de 2013**

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL Tratado de BEIJING SOBRE interpretaciones y ejecuciones audiovisuales

*Documento preparado por la Secretaría*

En el presente documento se suministra información acerca de la firma y la ratificación del Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (Tratado de Beijing).

1. La Conferencia Diplomática de Beijing sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales adoptó por consenso el Tratado de Beijing el 24 de junio de 2012.
2. En el presente documento se suministra información actualizada acerca de la situación del Tratado de Beijing y de los avances realizados a los fines de su entrada en vigor.

# FIRMA DEL TRATADO DE Beijing

1. El Tratado de Beijing quedó abierto a la firma el 26 de junio de 2012. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Tratado de Beijing, este último quedó abierto para la firma en la sede de la OMPI durante un año contado a partir de su adopción, a saber, hasta el 24 de junio de 2013.
2. Al 24 de junio de 2013 han firmado el Tratado de Beijing las 71 partes que se enumeran en el Anexo I, que reúnen las condiciones necesarias.

# B. Tratado de Beijing: ratificación y adhesión

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Tratado de Beijing, este último entrará en vigor tres meses después de que 30 partes que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo 23 del Tratado hayan depositado su instrumento de ratificación o adhesión.
2. En el momento de elaborar el presente documento, el Estado miembro de la OMPI que consta en el Anexo II había ratificado el Tratado de Beijing.

[Siguen los Anexos]

SIGNATARIOS DEL TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

(al 24 de junio de 2013)

Las siguientes partes que reúnen las condiciones necesarias han firmado el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales : Alemania, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Suiza, Togo, Túnez, Uganda, Unión Europea, Zambia y Zimbabwe (71).

[Sigue el Anexo II]

## RATIFICACIONES DEL TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

(al 21 de agosto de 2013)

El siguiente Estado ha ratificado el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales: República Árabe Siria (18 de marzo de 2013).

[Fin del Anexo II y del documento]